

# GUÍA PARA MEDIR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Nota Práctica de Orientación

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Dirección de Políticas de Desarrollo  
Grupo de Gobernanza Democrática

**Este documento ha sido traducido de la versión original en inglés**

El PNUD es el organismo de las Naciones Unidas que ha establecido una red mundial para el desarrollo a fin de promover el cambio y hacer llegar a los países conocimientos, experiencias y recursos que contribuyan a que las personas logren una vida mejor. El PNUD tiene presencia sobre el terreno en 166 países y colabora con ellos para que encuentren sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales en materia de desarrollo. A medida que los países van desarrollando su capacidad local, recurren a los funcionarios del PNUD y a su amplia red de aliados.

### Agradecimientos

El presente documento ha sido redactado por Andrew Puddephatt, Director de Global Partners and Associates ([www.global-partners.co.uk](http://www.global-partners.co.uk)) y ex Director Ejecutivo de Article 19, en estrecha colaboración con Elizabeth McCall, Asesora sobre sociedad civil y acceso a la información, y Alexandra Wilde, Especialista en gobernabilidad, ambas funcionarias del Oslo Governance Centre, dependencia del Grupo de Gobernabilidad Democrática, del PNUD. Los autores reconocen y agradecen las observaciones sustanciales y los importantes aportes de Dan Dionisie (PNUD), Jason Pronyk (PNUD) y Charmaine Rodrigues (Commonwealth Human Rights Initiative), así como del Dr. Christopher Scott (London School of Economics).

Esta Guía es una publicación conjunta realizada en virtud del proyecto de Indicadores de Gobernabilidad del PNUD ([www.undp.org/oslocentre/cross.htm](http://www.undp.org/oslocentre/cross.htm)) y la Línea de Servicios de Acceso a la Información ([www.undp.org/oslocentre/citizpart.htm](http://www.undp.org/oslocentre/citizpart.htm)). Para obtener más información, sírvase dirigirse al Grupo de Gobernabilidad Democrática, del PNUD. Consulte a Elizabeth McCall, e-mail [elizabeth.mccall@undp.org](mailto:elizabeth.mccall@undp.org) o Alexandra Wilde, e-mail [alexandra.wilde@undp.org](mailto:alexandra.wilde@undp.org).

## Sinopsis

El derecho a la información es fundamental para afianzar en las sociedades los principios democráticos de apertura, transparencia y obligación de rendir cuentas, así como para erradicar la pobreza; por consiguiente, es una prioridad programática del PNUD. Esta Guía complementa la Practical Guidance Note on the Right to Information (Nota práctica de orientación sobre el derecho a la información), que proporciona orientación sobre los enfoques del diseño y la ejecución de programas en este tema. Se basa en esos conocimientos, y se centra en el monitoreo y la evaluación de esos programas, prestando particular atención al uso de indicadores apropiados, entre ellos indicadores de género y pobreza. En esta Guía se reseñan los principios básicos de la evaluación programática, pero se hace hincapié en evaluar los resultados. Abarca cuatro grandes esferas del derecho a la información que deben ser considerados para una evaluación a fondo en cualquier contexto: 1) el régimen jurídico del derecho a la información; 2) la aplicación por parte del gobierno de la legislación sobre el derecho a la información; 3) el ejercicio del derecho a la información por parte del público en general y de la sociedad civil; y 4) el ejercicio del derecho a la información por parte de grupos marginados. Posteriormente, se sugieren preguntas para cada una de las cuatro esferas y de ellas se derivan componentes típicos de la situación básica de referencia, además de productos y resultados.

## Índice

Siglas.....	5
1. Introducción.....	6
1.1 Acerca de esta Guía .....	6
1.2 Recapitulación de conceptos básicos relativos a la medición y la evaluación de programas del PNUD .....	6
2. Para comprender el contexto del derecho a la información .....	8
3. Orientar los indicadores a género y pobreza .....	9
3.1 Consideraciones de género en el monitoreo y la evaluación de los programas sobre el derecho a la información .....	9
3.2 Consideraciones propicias a las poblaciones marginadas en el monitoreo y la evaluación de los programas sobre el derecho a la información .....	10
4. Ejemplos de indicadores del derecho a la información .....	11
4.1 El régimen jurídico del derecho a la información .....	14
4.2 Aplicación por parte del gobierno de la legislación sobre el derecho a la información .....	17
4.3 Ejercicio del derecho a la información por parte del público en general y de la sociedad civil .....	19
4.4 Ejercicio del derecho a la información por grupos marginados .....	22
5. Fuentes de información .....	23
5.2 Recientes iniciativas externas importantes .....	24
5.2 Útiles fuentes internacionales de información .....	24
6. Principales organizaciones que se ocupan del derecho a la información .....	26

## Siglas

APRM	African Peer Review Mechanism
OSC	organizaciones de la sociedad civil
UE	Unión Europea
GTI	Global Transparency Initiative
TCI	tecnologías de la Información y la Comunicación
IFEX	International Freedom of Expression Exchange
IFI	instituciones financieras internacionales
FMI	Fondo Monetario Internacional
MKSS	Mazdoor Kisan Shakti Sangthan
NEPAD	Nueva Alianza Económica para el Desarrollo de África
ONG	organizaciones no gubernamentales
ODAC	Open Democracy Advice Centre
PRSP	Documento de Estrategia para la Reducción de la Pobreza
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

## 1. Introducción

### 1.1 Acerca de esta Guía

El derecho a la información es fundamental para afianzar en las sociedades los principios democráticos de apertura, transparencia y obligación de rendir cuentas, así como para erradicar la pobreza. Para que los programas de lucha contra la pobreza sean eficaces, es preciso que se cuente en el dominio público con información fidedigna sobre los problemas que obstaculizan el desarrollo. Asimismo, es necesario sostener debates sustanciales sobre las políticas encaminadas a abordar los problemas de la pobreza. La información puede potenciar a las comunidades pobres para que combatan las circunstancias que las colocan en esa situación y puede contribuir a equilibrar la dinámica de poder desigual existente entre los marginados por la pobreza y sus gobiernos.

Promover y proteger el derecho a la información es una importante prioridad de las Oficinas del PNUD en muchos países en materia de gobernabilidad democrática. La publicación del PNUD *Practical Guidance Note on Right to Information* (Nota práctica de orientación sobre el derecho a la información)<sup>1</sup> fue preparada en 2003 al reconocer la creciente demanda por orientación al respecto. Proporciona una caja de herramientas relativas a métodos y enfoques para diseñar y ejecutar programas sobre el derecho a la información.

El propósito de la Guía es ayudar a las Oficinas de País del PNUD a seleccionar indicadores específicos para cada país y apropiados para evaluar las actividades focalizadas en el derecho a la información en cada país. Esta Guía complementa la *Practical Guidance Note on Right to Information* centrándose en las cuestiones de monitoreo y evaluación en la programación sobre el derecho a la información. Reseña las consideraciones fundamentales para comprender la situación básica de referencia (línea de base) a partir de la cual se han de monitorear los programas sobre el derecho a la información; explica la importancia de establecer resultados claros y específicos de los programas sobre el derecho a la información; y establece principios orientadores para seleccionar indicadores del derecho a la información, además de proporcionar ejemplos de tales indicadores. La Guía también plantea sucintamente consideraciones precisas para que los indicadores del derecho a la información estén orientados a género y pobreza.

### 1.2 Recapitulación de conceptos básicos relativos a la medición y la evaluación de programas del PNUD

Para medir el impacto de las actividades relativas al derecho a la información es preciso establecer resultados programáticos claros y específicos, que definan de manera realista qué puede lograrse. El PNUD está avanzando en su transición del enfoque en la medición de insumos a la medición de impacto, a través del establecimiento de metas anuales.

Al plantear cuáles han de ser los resultados de un programa, es preciso considerar la necesidad de:

- ✓ Examinar la intención y la formulación precisas de cada resultado; velar por que la declaración sobre el resultado buscado sea comprensible y haya sido aceptada por todos los involucrados;
- ✓ Evitar describir los resultados de manera excesivamente amplia; es preciso circunscribirse a los aspectos de la programación sobre el derecho a la información que se estima lograrán una mayor diferencia;
- ✓ Asegurar que los resultados se planteen por separado, a fin de abordar cada cuestión importante de manera individual, de modo que cada una pueda ser monitoreada correctamente.

---

<sup>1</sup> PNUD *Practical Guidance Note on the Right to Information* (2004) – <http://www.undp.org/oslocentre/docs04/RighttoInformation.pdf>

En las actuales directrices del PNUD sobre la gestión basada en los resultados se recomienda que las Oficinas establezcan líneas de base, indicadores y gastos estimados, en contraste con los resultados esperados, durante todo el curso de la ejecución del programa para el país. A continuación se ilustra la progresión desde la evaluación de la línea de base hasta la medición de los resultados del programa. Esta Guía se centra en la medición del impacto de las actividades programáticas (la zona sombreada a continuación).

1. Evaluación básica de referencia	2. Resultados del programa/ resultados esperados	3. Insumos del programa	4. Productos del programa	5. Resultado obtenido
				Indicadores para medir el resultado obtenido

La selección de indicadores de resultados debería comenzar con la preparación de una lista completa de posibles indicadores. Esto puede lograrse mediante una "lluvia de ideas" con quienes formulan el programa o participan directamente en él, consultas con expertos en la esfera sustantiva de la cual se trate y examen de documentos pertinentes al tema sustantivo preparados por otras Oficinas del PNUD y otros donantes y organizaciones de la sociedad civil (véase la sección 6).

Por otra parte, es importante reconocer que los indicadores son muy específicos respecto de la situación y las características particulares del contexto nacional. A continuación se enumeran algunas consideraciones importantes al seleccionar indicadores relativos a la información:

- ✓ Utilizar mediciones cuantitativas siempre que sea posible;
- ✓ Escoger indicadores cuyos datos sean susceptibles de medición y suficientemente fiables para adoptar decisiones con confianza;
- ✓ Desagregar los indicadores de desempeño en función de género u otras características poblacionales;
- ✓ Considerar implicaciones en términos de costo y tiempo para la recolección de datos para la medición.

Para las Oficinas del PNUD en los países, es imprescindible que la selección de indicadores de resultados refleje los seis factores que el PNUD considera impulsores de la eficacia del desarrollo <sup>2</sup>:

1. Desarrollar las capacidades nacionales
2. Fortalecer el sentimiento de pertenencia nacional
3. Fomentar un ámbito normativo propicio
4. Buscar soluciones Sur -Sur
5. Promover la igualdad de género
6. Forjar alianzas para obtener resultados

En la sección 4 de esta Guía se ofrecen conjuntos de preguntas básicas para contribuir a determinar posibles indicadores de resultados. Las preguntas y los indicadores de resultados se han diseñado para reforzar especialmente los factores impulsores del desarrollo de la capacidad nacional, la equidad entre los géneros y la concertación de alianzas para obtener resultados.

Aunque se trate de una aproximación genérica, se puede encontrar una orientación más amplia pero genérica sobre la selección y la elaboración de indicadores para todos los programas del PNUD en la Guía del usuario para la gestión basada en resultados (User Guide to Results Based Management), del

<sup>2</sup> Los impulsores de la eficacia del desarrollo figuran en el documento del PNUD sobre el Marco de Financiación Multianual 2004–2007 [http://www.undp.org/execbrd/pdf/dp03\\_32e.pdf](http://www.undp.org/execbrd/pdf/dp03_32e.pdf)

PNUD<sup>3</sup>, así como en el Manual sobre monitoreo y evaluación para obtener resultados (Handbook on Monitoring and Evaluating for Results), preparado por la Oficina de Evaluación del PNUD<sup>4</sup>.

## 2. Para comprender el contexto del derecho a la información

Asegurar la vigencia del derecho a la información puede suscitar cuestiones muy delicadas para los gobiernos y los organismos públicos. La cultura reinante en cuestiones de gobierno variará en gran medida de un país a otro y condicionará la manera en que se lleva a cabo la reforma normativa o legislativa. El contexto tiene gran importancia; la creación de una cultura de apertura tropieza con formidables obstáculos cuando en la política de un país está ausente todo consenso real sobre esta cuestión. Una de las tareas más importantes para las Oficinas locales del PNUD es determinar cuáles son los "factores impulsores del cambio": los agentes sociales, tanto individuales como institucionales, que pueden promover la apertura por parte del gobierno.

En consecuencia, es preciso que las Oficinas del PNUD dispongan de un buen análisis de las condiciones locales en el país donde se encuentran. Toda la programación sobre el derecho a la información debe fundamentarse en una evaluación a fondo sobre el estado de tal derecho en el país de que se trate.

Cuando los programadores evalúan estado del derecho a la información, han de considerar cuatro esferas generales:

1. Régimen jurídico del derecho a la información: ¿Existe un sistema oficial establecido para asegurar que el derecho a la información esté protegido por ley y sea parte de los mecanismos gubernamentales? El régimen jurídico que sustenta tal derecho puede incluir disposiciones constitucionales [aunque esto no siempre es necesario], leyes y procedimientos administrativos concretos y/o políticas de funcionarios públicos relativas a la información. Tales políticas deben clarificar qué tipos de información han de publicarse sistemáticamente, en qué forma, y con qué grado de accesibilidad.

2. Aplicación por parte del gobierno de la legislación sobre el derecho a la información: ¿Se han establecido procedimientos y sistemas de gobierno transparentes? ¿Se cuenta con un sistema que garantice la vigencia del derecho a la información y vigile sus efectos? ¿Es ese sistema sensible a las necesidades de las mujeres y los pobres? Asimismo, es importante distinguir entre la capacidad administrativa y técnica de la administración pública para recopilar, analizar y almacenar información, por una parte, y por la otra, el grado de disposición a revelar y difundir dicha información por parte de los altos funcionarios administrativos y políticos.

3. Ejercicio del derecho a la información por parte del público en general y de la sociedad civil: ¿Hay una sociedad civil activa e involucrada, constituida por diversos agentes no estatales, entre ellos empresas, medios de difusión y organizaciones de la sociedad civil? En caso afirmativo, ¿puede la sociedad civil utilizar el derecho a la información para promover la democracia y el desarrollo? Las organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir a crear una demanda respecto del derecho a la información, y a promover normas sobre las mejores prácticas para la formulación de políticas de información. Además, tienen una función esencial en la utilización de la información para exigir que el gobierno rinda cuentas. En consecuencia, una activa sociedad civil debe ser independiente del gobierno, sin trabas ni requisitos de registro obligatorio impuestos por algunos gobiernos a las organizaciones de la sociedad civil.

4. Ejercicio del derecho a la información por los grupos marginados: ¿Tienen las mujeres y los pobres voz en la formulación de políticas públicas? En otras palabras, ¿qué oportunidades tienen de

---

<sup>3</sup> <http://content.undp.org/go/userguide/results>

<sup>4</sup> Handbook on Monitoring and Evaluating for Results – [http://stone.undp.org/undpweb/eo/evalnet/docstore3/yellowbook/documents/full\\_draft.pdf](http://stone.undp.org/undpweb/eo/evalnet/docstore3/yellowbook/documents/full_draft.pdf).)

hacer oír sus voces? ¿Con qué obstáculos tropiezan esos grupos marginados para obtener la información que necesitan y, en última instancia, comunicar sus propias opiniones? Parte de esta evaluación se basará en sistemas de gestión para el manejo de la información y parte dependerá de los medios disponibles para difundir la información. Otra consideración es el grado de acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como el acceso a la Internet o a medios de difusión comunitarios. También puede ser pertinente determinar en qué medida los grupos marginados pueden participar en la vida pública, en lugar de estar segregados. Las organizaciones de la sociedad civil, ¿representan las voces de esos grupos, e incluso las amplifican?

La situación del derecho a la información es producto tanto de las instituciones como de la cultura. Las instituciones son conformadas por las leyes y la estructura de gobierno. La cultura está enraizada en la historia y la práctica de gobierno, así como en una comprensión tradicional más amplia de la obligación de rendir cuentas por parte de los líderes y de la naturaleza de la representación. La cultura suele ser más poderosa que las disposiciones oficiales, particularmente en las sociedades que están atravesando una transición hacia la democracia y/o cuyos sistemas políticos siguen reflejando métodos tradicionales de interacción social.

Es posible que una sociedad que carece de leyes que garanticen el acceso a la información funcione, sin embargo, de manera relativamente abierta. Es igualmente posible que, en países donde la ley garantiza el acceso a la información, algunas prácticas gubernamentales, tales como ocultar o mantener secreta la información, resten eficacia a la ley. En esas complejas circunstancias, la preparación de indicadores que reflejen fielmente el grado de transparencia de una sociedad no es cosa fácil y requiere una comprensión a fondo de las circunstancias locales.

### 3. Orientación de los indicadores a género y pobreza

#### 3.1 Consideraciones de género en el monitoreo y la evaluación de los programas sobre el derecho a la información

Lograr la igualdad de género y reducir la discriminación por motivos de género tienen gran prioridad en la labor del PNUD para el desarrollo. Para el PNUD, esto significa involucrar a las mujeres en las etapas de diseño, planificación, ejecución y monitoreo de los programas de desarrollo, a fin de poder analizar los efectos diferentes de esos programas sobre los hombres y las mujeres. Al considerar de qué manera lograr que los indicadores sean sensibles a las cuestiones de género es preciso tener en cuenta un aspecto importante: muchos derechos pueden basarse aparentemente en una presunta igualdad oficial ante la ley (vale decir, no hay requisitos oficiales para que sólo algunas categorías de personas puedan solicitar información). Naturalmente, en la práctica esta igualdad oficial puede ocultar considerables diferencias en la situación real. Las mujeres, que soportan la doble carga del trabajo y la crianza de los hijos (o el cuidado de otras personas) pueden padecer de "escasez de tiempo", o carecer de acceso a los trámites oficiales. Simplemente proporcionar medios oficiales de solicitar información, con carácter de derecho cívico, tal vez no garantice un verdadero acceso a la información para la mujer.

Las cuestiones de género suelen estar conformadas por "la división entre lo público y lo privado". Las funciones y responsabilidades de la mujer tienden a ceñirse a la familia, el cuidado y la crianza de los hijos, mientras que las funciones de los hombres atañen a la adopción de decisiones, la política estructurada y el lugar de trabajo. Esta división de funciones y de trabajo es importante para comprender de qué manera se ejercen los derechos. En muchas sociedades, los hombres ejercen en público sus "actividades cívicas". En esas circunstancias, los sistemas de información orientados a los derechos ciudadanos definidos tradicionalmente pueden, por su naturaleza misma, excluir a las mujeres, puesto que éstas y las funciones que les atañen pueden considerarse ajenas al ámbito de la ciudadanía. Éste es particularmente el caso en sociedades donde los papeles de género están claramente deslindados y, en la práctica, las mujeres están excluidas de la esfera pública. En esas circunstancias, es preciso encontrar medios que garanticen que la información correcta llegue a las mujeres de manera apropiada. Por ejemplo, en países donde la limitación es en la educación

redundan en que muchas mujeres sean analfabetas, los sistemas para solicitar información deben posibilitar los pedidos orales. Pueden establecerse requisitos para promover el acceso a la información, como estipular que los lugares donde se congregan las mujeres sean puntos de difusión prioritarios.

Es importante que al formular un sistema de monitoreo y evaluación, las Oficinas del PNUD en los países establezcan desde el inicio un procedimiento de consulta que involucre a las mujeres y las voces femeninas. Es preciso poner de manifiesto que los órganos oficiales responden a las necesidades de las mujeres de recibir información apropiada. En muchas sociedades, esto no se logrará por conducto de los cauces ordinarios de servicio al público. Por ejemplo, es posible distribuir información sobre salud sexual mediante obras de ficción o de teatro; o por otros cauces adaptados a la separación de facto de las mujeres en algunas comunidades. La información acerca de pagos a los centros de salud locales puede colocarse en las carteleras de las clínicas, donde las mujeres puedan leer los anuncios cuando visitan a su médico. Para determinar los factores e indicadores pertinentes será necesario un buen conocimiento de las condiciones locales.

### 3.2 Consideraciones propicias a las poblaciones marginadas en el monitoreo y la evaluación de los programas sobre el derecho a la información

Se aplican consideraciones similares a la elaboración de indicadores que tomen en cuenta a las poblaciones marginadas. Al igual que muchas mujeres tropezarán con dificultades para ejercer sus derechos respecto de la información, aun cuando tales derechos estén vigentes, la misma consideración es válida respecto de las poblaciones marginadas. Para que haya un sistema eficaz de información, abierto y accesible y propicio a las poblaciones marginadas, será necesario prestar mucha atención a la manera en que se les suministra información. Esto es particularmente importante en zonas rurales, donde algunos sistemas de comunicación tal vez no sirvan de mucho, dados los altos niveles de analfabetismo.

Además, las limitaciones en el acceso a la comunicación constituyen un factor clave que inhibe la actividad económica, requerida para superar la pobreza. Las inversiones en radiodifusión comunitaria y teléfono móvil probablemente arrojarán un gran "dividendo de información" y las inversiones sustanciales en esas tecnologías tienen una importancia crucial para que los pobres dispongan de abundante información y la compartan. Tal vez la estrategia más eficaz sea colocar la capacidad de comunicación en manos de la población menos favorecida (en lugar de tratarla como receptora pasiva de información proveniente de grandes productores urbanos).

Algunos de los enfoques más innovadores para asegurar acceso a la información en esas circunstancias han surgido de ONG en el mundo en desarrollo. Un ejemplo es Mazdoor Kisan Shakti Sangathan (MKSS), que lidera un movimiento en pro del derecho a la información en Rajasthan (India). MKSS denuncia la corrupción en los gastos de gobiernos locales. Obtiene información sobre presuntos pagos efectuados a trabajadores o en la compra de materiales y verifica esa información en audiencias públicas. Tales audiencias, llamadas Jan Sunwais, se efectúan cara a cara y posibilitan que los trabajadores den testimonio personal, contribuyendo así a superar problemas de analfabetismo y otros similares. Al organizar Jan Sunwais en las propias aldeas, MKSS lleva a los pobres la información pertinente de manera accesible. (Para más datos, véase <http://www.freedominfo.org/case/mkss/mkss.htm>.)

Ulteriormente, el Open Democracy Centre en Sudáfrica, establecido para monitorear y apoyar la ley sudafricana de acceso a la información, examinó las lecciones recogidas en la labor de MKSS (Para más datos, véase <http://www.opendemocracy.org.za/>.) Llegaron a la conclusión de que necesitaban colaborar más estrechamente con las comunidades rurales, ayudando a los grupos locales a determinar qué cuestiones querían investigar y de qué manera el mejor acceso a la información podría ayudarlos con ese propósito. Posteriormente, pormenorizaron su labor, centrándola en los aspectos de procedimiento del acceso a la información – los mecanismos legislativos – para ayudar mejor y más directamente a las comunidades con sus solicitudes de información. Entre las solicitudes comunitarias

pueden mencionarse las de información acerca de programas sobre el VIH/SIDA, abastecimiento de agua corriente, reivindicaciones sobre propiedad de tierras y desglose del presupuesto municipal.

#### 4. Ejemplos de indicadores del derecho a la información

En esta sección de la Guía se reseñan cuatro resultados clave de la programación sobre el derecho a la información y se esbozan ejemplos de indicadores para esos resultados. La Guía está estructurada en torno a cada uno de los cuatro resultados y proponiendo un conjunto de preguntas para llegar a posibles indicadores. Los ejemplos de indicadores se organizan en forma tabular y se indican fuentes de información. En la sección 5 se agregan datos sobre fuentes de información.

Los cuatro resultados principales de la programación sobre el derecho a la información son:

- ✓ Resultado 1: Régimen jurídico del derecho a la información. Se cuenta con un ámbito jurídico y normativo firmemente establecido, eficaz y propicio a la vigencia del derecho a la información, basado en las mejores normas prácticas y estructurado de manera participatoria (vale decir, involucra al público y a la sociedad civil).
- ✓ Resultado 2: Aplicación por parte del gobierno de la legislación sobre el derecho a la información. La administración pública ha establecido, aplica y apoya sistemas eficaces que posibilitan el acceso de los ciudadanos a la información en poder del gobierno.
- ✓ Resultado 3: Ejercicio del derecho a la información por parte del público en general y de la sociedad civil. Diversos agentes no estatales – inclusive el público en general, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de difusión – ejercen activamente el derecho a la información para tener acceso a la información en poder del gobierno, crean conciencia cívica sobre la legislación relativa al derecho a la información y generan demanda de la información en poder del gobierno.
- ✓ Resultado 4: Ejercicio del derecho a la información por grupos marginados. En la práctica, de los sistemas sobre el derecho a la información funcionan para posibilitar que las mujeres, los pobres y otros grupos marginados tengan acceso a la información.

Resultado 1: Régimen jurídico del derecho a la información – Existe un ámbito normativo y jurídico firmemente establecido, eficaz y propicio a la vigencia del derecho a la información, basado en las mejores normas prácticas y estructurado de manera participatoria (vale decir, involucra al público y a la sociedad civil).

Preguntas clave:

- ✓ ¿Hay obligaciones emanadas de tratados internacionales que sean pertinentes o relativas al derecho a la información? ¿Ha suscrito el país tratados que tal vez requieran legislación para dar cumplimiento al requisito de apertura – inclusive tratados pertinentes relativos al medio ambiente, como la Convención de Aarhus<sup>5</sup>–, con disposiciones para dar acceso a la información?
- ✓ ¿Hay garantías constitucionales del derecho a la información?
- ✓ ¿Existe una ley nacional sobre el derecho a la información? ¿Se ajusta dicha ley a las normas internacionales pertinentes? ¿Se formuló la ley de manera participatoria? Vale decir, el gobierno ¿involucró activamente al público y a la sociedad civil en la formulación de la ley? ¿Se hicieron esfuerzos especiales para involucrar a las mujeres y/o a miembros de grupos marginados?
- ✓ Si se está preparando legislación que garantice el derecho a la información, ¿se han fijado plazos realistas para su aplicación? (Estos plazos no deben ser demasiado cortos, lo cual trasuntaría la ausencia de preparativos y, por ende, que probablemente se hará caso omiso de la ley; ni deben ser tan largos como para acarrear demoras y aplazamientos).
- ✓ ¿Hay voluntad de asegurar que la ley satisfaga los mejores estándares en este ámbito? (entre ellas, las establecidas por entidades como el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre libertad de información; o por organizaciones intergubernamentales regionales como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos o la Unión Europea; o por ONG, entre ellas Article 19, Commonwealth Human Rights Initiative, Open Justice Initiative).
- ✓ ¿Se ha establecido algún proceso de consulta con agentes no estatales? ¿Hay oportunidades para que el público contribuya al debate sobre la legislación y, en caso afirmativo, son tales oportunidades válidas, es decir, pueden afectar las características de la legislación? ¿Hay cobertura en los medios de difusión de la legislación propuesta?
- ✓ ¿Se cuenta con una política que obligue al gobierno y/o a determinadas entidades gubernamentales a publicar información de manera proactiva, incluso en ausencia de un derecho establecido oficialmente?
- ✓ ¿Se cuenta con claras políticas de información establecidas para determinadas entidades gubernamentales? ¿Especifican esas políticas las disposiciones de gestión?
- ✓ De no existir ninguna ley, ni ningún proyecto de ley, ¿ha formulado el gobierno declaraciones en que reconoce la necesidad de contar con legislación o ha asumido compromisos explícitos para aprobar leyes pertinentes? ¿Han formulado los políticos declaraciones en que asumen el compromiso de garantizar el acceso a la información? Y ¿cuál es la situación de esos compromisos, si es que existen?

---

<sup>5</sup> <http://www.unece.org/env/pp/documents/cep43e.pdf>

- ✓ ¿Hay demanda por parte del público y/o la sociedad civil (vale decir, ONG, medios de difusión) de contar con legislación sobre la información? De ser así, ¿ha colaborado activamente el gobierno con la sociedad civil en cuestiones relativas al derecho a la información?
- ✓ ¿Hay presiones externas (es decir, de la UE, el Banco Mundial, etc.) para que se reforme la legislación y cuestionar así la corrupción y la práctica del ocultamiento, que tendrán repercusiones en cuanto al derecho a la información?
- ✓ ¿Hay pruebas de que la ley se aplique a programas sociales? (vale decir, los relativos a salud, medio ambiente y cuestiones de género). ¿Hay pruebas de que la ley haya sido utilizada por grupos en procura de los objetivos del PNUD? (por ejemplo, organizaciones de mujeres campesinas en procura de acceso a la información sobre salud reproductiva).
- ✓ ¿Hay informes negativos sobre el acceso a la información, procedentes de organismos externos fidedignos? Por ejemplo, el índice de corrupción preparado por Transparency International, etc. (<http://www.transparency.org/publications/gcr>)

#### 4.1 El régimen jurídico del derecho a la información

Evaluación básica de referencia		Productos	Ejemplo de indicadores de resultados
Datos básicos de referencia	Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley nacional que garantiza el acceso a la información;</li> <li>• Políticas públicas sobre revelación de la información;</li> <li>• Requisitos mínimos para revelar información, al menos proactivamente;</li> <li>• Dependencias gubernamentales de comunicación obligadas a revelar información;</li> <li>• Sistema de apelación establecido para las solicitudes de información que son denegadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier ley o política establecida en consonancia con los mejores estándares prácticos internacionales;</li> <li>• Disposición del gobierno a colaborar con el público y con la sociedad civil en la formulación de leyes y políticas;</li> <li>• Porcentaje de encuestados que consideran que la legislación sobre información es suficiente o adecuada.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromisos emanados de tratados; disposiciones constitucionales; compromisos de introducir legislación dentro de plazos determinados; información proporcionada de manera accesible y utilizable; consultas con organizaciones propicias a las mujeres y los pobres acerca de la provisión de información;</li> <li>• Ausencia de restricciones jurídicas sobre el derecho de la mujer a participar en la vida pública;</li> <li>• Cuantía de las inversiones efectuadas por organismos públicos y donantes en la infraestructura de la comunicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gaceta oficial;</li> <li>• Cobertura en los medios de difusión;</li> <li>• Informes procedentes de organismos nacionales e internacionales y de ONG;</li> <li>• Encuestas.</li> </ul>		

Resultado 2: Aplicación por parte del gobierno de la legislación sobre el derecho a la información – La administración pública ha establecido, aplica y apoya sistemas eficaces que posibilitan el acceso de los ciudadanos a la información en poder del gobierno

Preguntas clave:

- ✓ ¿Hay pruebas de cambios en los sistemas gubernamentales de información – algún signo de reforma institucional – a fin de facilitar el acceso a la información?
- ✓ Las reglamentaciones, ¿apoyan o menoscaban los derechos? Por ejemplo, ¿se establecen pagos a un nivel razonable? Los procedimientos para solicitar información o tramitar una apelación, ¿son simples?
- ✓ ¿Se han reservado partidas presupuestarias para poner en práctica la legislación? A fin de lograr la efectiva aplicación de la legislación sobre la información, será necesario contar con partidas presupuestarias para mejorar los sistemas de información y de capacitación: ¿existen tales partidas presupuestarias?
- ✓ ¿Se ha designado un organismo de la administración pública encargado de conducir el régimen de acceso, administrar la aplicación de la legislación y supervisar el acceso a la información? ¿En qué medida está dicho organismo cumpliendo cabalmente con sus responsabilidades? ¿Se ha creado un cargo especializado (por ejemplo, un comisionado de información) o se ha designado un funcionario (por ejemplo, un defensor del interés público [ Ombudsman ]), encargado de supervisar y/o promover el acceso a la información? De existir, ¿en qué medida cuenta con recursos presupuestarios y humanos?
- ✓ ¿Se ha creado un cargo especializado independiente (como un comisionado de la información) o se ha designado a un funcionario para que se encargue del trámite de las apelaciones? De existir, ¿en qué medida cuenta con recursos presupuestarios y de personal? Esa oficina, ¿es autónoma e independiente de toda injerencia gubernamental?
- ✓ ¿Se ha asignado a altos funcionarios la responsabilidad de las respuestas relativas al derecho a la información? Los órganos públicos, ¿están estableciendo cargos de altos funcionarios de información dotados de responsabilidad para la aplicación de la ley dentro de sus esferas de incumbencia?
- ✓ Los órganos públicos, ¿han designado oficiales de información encargados de aplicar la legislación? De no ser así, ¿se han establecido sistemas internos que garanticen que se promoverá y facilitará el acceso?
- ✓ ¿Se cuenta con programas de capacitación de legisladores y funcionarios públicos? ¿Hay programas de capacitación para que los funcionarios públicos comprendan lo que entraña la legislación?
- ✓ ¿Ha preparado el gobierno materiales para ayudar a los funcionarios a comprender y poner en práctica la ley? (por ejemplo, notas de orientación sobre el régimen de exenciones, o un manual detallado sobre el trámite de las solicitudes).

- ✓ ¿Está introduciendo el gobierno un sistema de monitoreo de cómo se aplica la legislación? Por ejemplo, los departamentos pertinentes de los organismos públicos, ¿mantienen registros del número de solicitudes presentadas, acordadas y denegadas? De ser así, ¿cuántas solicitudes de información se han registrado? ¿Qué uso se da a esta información?
- ✓ ¿Cuál es la respuesta típica a una solicitud de información? ¿Hay alguien que supervise esas respuestas (por ejemplo, una oficina especializada)? Dichas respuestas, ¿se proporcionan prontamente o se imponen demoras para socavar la ley en la práctica?
- ✓ Cuando se deniegan las solicitudes de información, ¿se dan razones de la denegación? Y de ser así, ¿se documentan y registran dichas razones?
- ✓ ¿Cuántas apelaciones contra denegaciones se presentan y cuántas tienen éxito? ¿Hay un derecho de apelación efectivo que posibilita derogar las decisiones iniciales?
- ✓ ¿Se tiene conciencia de los problemas prácticos en la aplicación de la ley? ¿Es evidente que tal conciencia existe, y puede demostrarse? Los órganos públicos, ¿reconocen que probablemente habrá problemas en la aplicación de la ley? ¿Hay cobertura de prensa de esa cuestión, o debate público?
- ✓ Si se ha introducido legislación, ¿hay pruebas de cambios en los sistemas gubernamentales de información? ¿Hay señales de reforma institucional para facilitar el acceso a la información? El gobierno, ¿ha emitido notas de orientación para su personal o el público o general sobre las implicaciones de la ley?

#### 4.2 Aplicación por parte del gobierno de la legislación sobre el derecho a la información

Evaluación básica de referencia		Productos	Ejemplos de indicadores de resultados
Datos básicos de referencia	Fuentes de información		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de capacitación para funcionarios públicos;</li> <li>• Disposiciones de gestión para el acceso a la información, inclusive asignación de responsabilidad a altos funcionarios;</li> <li>• Disposiciones presupuestarias para asegurar un efectivo acceso a los sistemas de información;</li> <li>• Organismo especializado encargado de supervisar el acceso a la información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes pertinentes de entidades internacionales, como el Índice de Corrupción preparado por Transparency International ; informes de instituciones financieras internacionales; datos de encuestas;</li> <li>• Decisiones del órgano administrativo que supervisa el acceso a la información;</li> <li>• Cobertura pertinente en los medios de difusión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecen sistemas para monitorear las solicitudes de acceso a la información;</li> <li>• Se establecen sistemas para tramitar rápida e imparcialmente las apelaciones;</li> <li>• Se responde sin tardanza a las solicitudes de información;</li> <li>• Se designa a oficio les encargados de tramitar las solicitudes de información y estos cumplen eficientemente con sus obligaciones;</li> <li>• Se crean órganos administrativos de apelación eficaces que complementan los tribunales;</li> <li>• Se cuenta con disposiciones de gestión para el acceso a la información, inclusive la asignación de responsabilidad a altos funcionarios;</li> <li>• Existe o se creará un órgano especializado encargado de supervisar el acceso a la información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de solicitudes a las que se responde sin tardanza, de conformidad con las leyes, reglamentaciones y políticas;</li> <li>• Decisiones de órganos de apelación por las que se deniegan solicitudes;</li> <li>• Número de funcionarios públicos capacitados;</li> <li>• Monitoreo por funcionarios públicos de las solicitudes de información;</li> <li>• Porcentaje desagregado de las solicitudes denegadas por un organismo público (un promedio para el sector público en su conjunto puede ocultar altas tasas de denegación por parte de los organismos más relacionados con los pobres o las mujeres, por ejemplo, policía, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación).</li> </ul>

Resultado 3: Ejercicio del derecho a la información por parte del público en general y de la sociedad civil – Diversos agentes no estatales – inclusive el público en general, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de difusión – ejercen activamente el derecho a la información para tener acceso a la información en poder del gobierno, crean conciencia cívica sobre la legislación relativa al derecho a la información y generan demanda de la información en poder del gobierno.

Preguntas clave:

- ✓ ¿Tiene el público conciencia de sus derechos a tener acceso a la información en poder del gobierno?
- ✓ ¿Hay un debate público sustancial sobre el derecho a la información, reflejado en la cobertura en los medios de difusión nacionales (lo cual puede determinarse mediante el monitoreo sistemático de los medios de difusión)? Al determinar la magnitud de la cobertura de los medios de difusión, inclusive cobertura de cuestiones como la corrupción, el grado de confianza en la administración pública y otras cuestiones, se puede contribuir a determinar el grado de conciencia pública sobre los problemas del acceso a la información.
- ✓ La sociedad civil (incluidas las ONG), ¿participan activamente en promover conciencia sobre el derecho a la información?
- ✓ ¿Está el público ejerciendo sus derechos (por ejemplo, presentando solicitudes de información)? En ese caso, ¿qué tipo de información se solicita? Cuando se proporciona la información, ¿cómo se utiliza?
- ✓ Las OSC, ¿están ejerciendo su derecho a la información? De ser así, ¿qué tipo de información se solicita? Cuando se proporciona la información, ¿cómo se utiliza?
- ✓ Los medios de difusión, ¿están ejerciendo el derecho a la información? De ser así, ¿qué tipo de información se solicita? Cuando se proporciona la información, ¿cómo se utiliza?
- ✓ ¿Hay pruebas de una activa participación de las empresas en la presentación de solicitudes de información?
- ✓ ¿Participan las OSC en poner en práctica y/o monitorear la vigencia del derecho a la información?
- ✓ ¿Hay datos procedentes de encuesta o de "grupos focales" sobre las repercusiones de la legislación? ¿Se han efectuado encuestas sobre las repercusiones de la legislación, o sobre las actitudes públicas respecto de dicha legislación, o con otros fines?

### 4.3 Ejercicio del derecho a la información por parte del público en general y de la sociedad civil

Evaluación básica de referencia		Productos	Ejemplos de indicadores de resultados
Datos básicos de referencia	Fuentes de información		
<ul style="list-style-type: none"> <li>ONG que se ocupan del acceso a la información o procuran mejorar el acceso a la información;</li> <li>Campañas activas en pro del acceso a la información, protección constitucional a la libertad de expresión y/o medios de difusión en poder de entidades independientes;</li> <li>Pluralismo en la gama de contenidos de los artículos de fondo;</li> <li>Sistema para asignar longitudes de onda a redes de difusión, con arreglo a criterios normativos publicados; información suministrada de manera accesible; consulta con organizaciones de mujeres y propicias a los pobres acerca de la provisión de información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes procedentes de ONG; cobertura en los medios de difusión;</li> <li>Informes procedentes de iniciativas internacionales como el GTI de Transparency International o Privacy International;</li> <li>Calidad de la cobertura en medios de difusión;</li> <li>Decisiones de los tribunales sobre calumnias y otros casos relativos a los medios de difusión;</li> <li>Pruebas de pluralismo en los debates públicos;</li> <li>Informes procedentes de medios de difusión internacionales pertinentes y organizaciones de libre expresión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El público toma conciencia de su derecho a la información;</li> <li>El público, las OSC y los medios de difusión ejercen el derecho a la información, por ejemplo, presentando solicitudes de información;</li> <li>El público, las OSC y los medios de difusión ejercen sus derechos a promover la rendición de cuentas, el desarrollo participatorio, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Monitoreo de los datos relativos a solicitudes de información;</li> <li>Las ONG locales monitorean activamente las solicitudes de acceso a la información; las ONG participan en la capacitación y en el diálogo con funcionarios públicos;</li> <li>Se cuenta con pruebas de activas solicitudes de información;</li> <li>Los medios de difusión pueden criticar las políticas gubernamentales;</li> <li>Los medios de difusión pueden informar sobre presuntos casos de corrupción o infracciones por parte de funcionarios públicos.</li> </ul>

Resultado 4: Ejercicio de l derecho a la información por parte de grupos marginados – En la práctica, los sistemas sobre el derecho a la información funcionan para posibilitar que las mujeres, los pobres y otros grupos marginados tengan acceso a la información.

Preguntas clave:

- ✓ ¿Se cuenta con una ley o se adoptaron medidas especiales para involucrar a las mujeres y/o los miembros de grupos marginados en el proceso legislativo?
- ✓ Los funcionarios, ¿están obligados a proporcionar asistencia a fin de que los analfabetos tengan acceso a la información?
- ✓ ¿Es posible eximir del pago de derechos o reducirlos para asegurar que no se bloquee en la práctica el acceso de las poblaciones marginadas?
- ✓ ¿Se produce la información de manera que su contenido y su grado de accesibilidad sean aprovechables por las mujeres y las poblaciones marginadas?
- ✓ ¿Ha formulado el gobierno programas especiales para crear conciencia entre los grupos marginados acerca de su derecho a la información? (por ejemplo, en Sudáfrica y la India las leyes relativas al derecho a la información estipulan explícitamente que se formulen programas de educación pública en beneficio de dichos grupos marginados).
- ✓ ¿Cuál es la cuantía de las inversiones efectuadas por órganos públicos y donantes en infraestructura de comunicaciones (e especialmente en zonas remotas y rurales)?
- ✓ ¿Existen sistemas para proporcionar información en zonas rurales y remotas (tal vez mediante radiodifusión comunitaria, provisión de teléfonos móviles o incluso centros locales de acceso a la Internet)?
- ✓ ¿Se ofrece la información oficial en una forma aprovechable para las personas con bajo nivel de alfabetización?
- ✓ ¿Existen medios y mecanismos para posibilitar que grupos marginados y vulnerables expresen sus necesidades de información y presenten sus solicitudes?
- ✓ ¿Viajan los funcionarios públicos a zonas rurales o remotas para ponerse a disposición de quienes quieran formular preguntas y hablar acerca de alguna cuestión?
- ✓ Si se cuenta con legislación, ¿la utilizan las mujeres y los miembros de grupos marginados? De no ser así, ¿cuál es la razón?
- ✓ ¿Se proporciona información pertinente a la mujer? Dicha información, ¿se ofrece de manera accesible a las mujeres sin control por los hombres?
- ✓ La información oficial, ¿aclarar sus propias implicaciones en cuestiones de género (por ejemplo, la información sobre presupuestos debe aclarar cómo estos afectan de manera diferente a hombres y mujeres)?

- ✓ La información oficial, ¿es transparente en lo tocante a la discriminación contra la mujer y otros grupos marginados, y pone de manifiesto la manera en que se toman o no en cuenta las necesidades de esos grupos? Esto es particularmente importante en sectores como los de salud y educación.

#### 4.4 Ejercicio del derecho a la información por parte de grupos marginados

Evaluación básica de referencia		Productos	Ejemplos de indicadores de resultados
Datos básicos de referencia	Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El gobierno emprende programas de educación pública expresamente en beneficio de grupos marginados;</li> <li>• Se cuenta con disposiciones legislativas especiales que facilitan el acceso de las mujeres y de las poblaciones marginadas, vale decir, sin pago de derechos; se presta asistencia a los analfabetos;</li> <li>• Las mujeres y las poblaciones marginadas presentan solicitudes de información;</li> <li>• Suministro proactivo de información tomando en cuenta expresamente las estrategias de difusión que llegarán a las poblaciones marginadas y pobres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han creado cauces sistemáticos de comunicación entre organismos gubernamentales y grupos de mujeres y grupos de defensa de las poblaciones marginadas;</li> <li>• Se ofrece información oficial en formas accesibles a las mujeres y las poblaciones marginadas; por ejemplo, porcentaje de la información gubernamental públicamente disponible y accesible en idiomas locales o de minorías étnicas;</li> <li>• Se efectúan inversiones en tecnología y modalidades de comunicación (por ejemplo, radiodifusión comunitaria) que pueden ser aprovechadas por las mujeres y las poblaciones marginadas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultas con mujeres y organizaciones propicias a los pobres acerca del suministro de información;</li> <li>• Acceso a datos oficiales desagregados por género;</li> <li>• Medios eficaces de proporcionar información en distritos rurales y remotos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuentes de ONG locales; fuentes oficiales si se deslindan por género o ingreso;</li> <li>• Estadísticas oficiales desagregadas en función del género y el nivel socioeconómico;</li> <li>• Informes de organizaciones internacionales especializadas en cuestiones de género (UNIFEM).</li> </ul>		

## 5. Fuentes de información

Una de las tareas más difíciles para las Oficinas del PNUD es encontrar fuentes de información fidedigna que sirva para determinar los resultados principales de la programación sobre derecho a la información en cuatro esferas:

1. Régimen jurídico del derecho a la información;
2. Aplicación por parte del gobierno de la legislación sobre el derecho a la información;
3. Ejercicio del derecho a la información por parte del público y de la sociedad civil;
4. Ejercicio del derecho a la información por parte de grupos marginados.

Una buena fuente de información sobre obligaciones emanadas de tratados internacionales son los sitios Web de las organizaciones internacionales pertinentes: las Naciones Unidas o los organismos regionales del caso. En esos sitios Web figuran detalles sobre cada tratado, inclusive los países que lo han firmado o ratificado y si han registrado alguna reserva que los exima del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mismo. Por lo general, las leyes nacionales constan en algún tipo de gaceta oficial; otras fuentes serán la biblioteca nacional (de existir), la comisión legislativa, los registros oficiales del parlamento, o incluso ONG locales y medios de difusión.

Los compromisos adquiridos por líderes y políticos probablemente constarán en declaraciones de sus respectivos partidos o serán señalados durante las campañas electorales por las ONG y los medios de difusión locales. En caso de que haya valedores locales del derecho a la información, será importante determinar qué piensan sobre la situación de ese derecho, tomando debidamente en cuenta sus afiliaciones partidistas. Las políticas gubernamentales internas sobre el acceso a la información suelen figurar en las publicaciones del propio gobierno o sus órganos de difusión. Si existe un organismo especial de supervisión, éste debe haber registrado tales políticas, así como su puesta en práctica.

La cobertura en los medios de difusión nacionales de cuestiones como la corrupción o el ocultamiento también será una manera eficaz de analizar el grado de interés del público.

La determinación de la eficacia del sistema de aplicación del derecho a la información dependerá en gran medida de lo que aporten las fuentes oficiales de información. Si hay una oficina de información o un órgano de supervisión, debe contar con estadísticas pertinentes sobre las cantidades de solicitudes de información, inclusive las aceptadas y las rechazadas. Los propios departamentos gubernamentales deberían registrar esos datos; si no lo hacen, este solo hecho será un indicador negativo. Entre los indicadores indirectos cabe mencionar la cuantía de las partidas presupuestarias destinadas al ejercicio del derecho a la información, la cantidad de personal involucrado, las disposiciones de gestión para el trámite de solicitudes de información, etc. Otras fuentes de información son los medios de difusión, dado que ellos mismos están obligados a solicitar cantidades apreciables de información y probablemente han de seguir la pista al grado de respuesta oficial.

La determinación del grado de sensibilidad de las políticas respecto de las mujeres y los pobres dependerá parcialmente de si los datos relativos al derecho a la información están desagregados de alguna manera. También cabe considerar si la información proporcionada es pertinente a las mujeres y los pobres, y si las ONG que representan a las mujeres y los grupos vulnerables cuentan con datos pertinentes. Más indirectamente, puede haber datos sobre inversiones en canales de comunicación accesibles a las mujeres y los pobres, así como datos

sobre suministro de información (no sólo reuniones p úblicas sino también cualquier tipo de presencia oficial) en los vecindarios pobres.

Finalmente, la fuente principal de información acerca del grado de involucramiento de la sociedad civil serán las propias organizaciones de la sociedad civil. Hay coalici ones internacionales de grupos defensores del derecho a la información que pueden ser buenas fuentes de contactos locales. Las empresas han de ser probablemente usuarias sustanciales de cualquier sistema de acceso a la información, de modo que es preciso e stablecer contacto con las asociaciones empresariales locales. Los medios de difusión serán una buena fuente de información acerca de organizaciones pertinentes de la sociedad civil, y en algunas sociedades, lo propio ocurrirá con las organizaciones confes ionales.

#### 5.2 Recientes iniciativas externas importantes

La Open Society's Justice Initiative está formulando un sistema de monitoreo que utiliza datos de cinco países: Armenia, Bulgaria, Macedonia, el Perú y Sudáfrica. Esto entraña seleccionar indicadores orientados a procesos, entre ellos los tiempos que demora responder a solicitudes de información, los pagos para obtener documentos o la existencia de prácticas discriminatorias en la provisión de información. Esta actividad apunta a proporcionar un panorama general de la situación práctica del acceso a la información más completo que el que ofrecen otros instrumentos de evaluación. Probablemente, estará disponible en 2006.

Otra iniciativa pertinente en los países de África es la de NEPAD – Nueva Alianza Económica para el Desarrollo de África; – en septiembre de 2005 se celebró en Pretoria una reunión del African Peer Review Mechanism (APRM) and Access to Information. La reunión condujo al establecimiento de un grupo de trabajo representativo de varias ONG de Tanzania, Namibia, Ghana, Nigeria y Mozambique; y se prevé promover que se incluyan los indicadores relativos al derecho a la información en los procedimientos de revisión por países correspondientes a todos los países miembros del APRM.

#### 5.2 Útiles fuentes internacionales de información

Es posible que organizaciones como el Banco Mundial y el FMI hayan efectuado evaluaciones externas fidedignas acerca del derecho a la información. Esas evaluaciones tal vez estén disponibles, en línea en los sitios Web de cada organización, pero también es posible que sea preciso solicitar información más detallada directamente a cada organización. Un ejemplo obvio es el de los documentos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (PRSP). Esos documentos son preparad os por los países miembros del Fondo Monetario Internacional, en consulta con grupos nacionales, con el Banco Mundial y con el FMI. Tales documentos a menudo contienen útiles indicadores sobre gobernabilidad <sup>6</sup>.

A continuación se enumeran algunas fuentes de información internacionales útiles para obtener datos sobre el derecho a la información:

- ✓ El Instituto del Banco Mundial, en colaboración con el propio Banco, ha producido varios informes que se centran principalmente en la gobernabilidad con transparenci a. <http://www.worldbank.org/wbi/governance/>
- ✓ La organización Civicus prepara un índice de la sociedad civil en 35 países, que abarca diversos aspectos de la sociedad civil, inclusive estructura, medio ambiente, valores e impacto. Se prepara sobre bases cualitativas y se ensaya en seminarios prácticos nacionales.

---

<sup>6</sup> <http://www.imf.org/external/np/prsp/prsp.asp>

[www.civicus.org](http://www.civicus.org)

- ✓ La organización Freedom House proporciona una evaluación cualitativa anual de las libertades civiles y políticas en todo el mundo. Además, cada año prepara una encuesta cualitativa anual en que se comparan encuestas periodísticas.  
[www.freedomhouse.org](http://www.freedomhouse.org)
- ✓ Gallup International realiza en 60 países encuestas cualitativas sobre diversos temas, entre ellos gobernabilidad y democracia a escala mundial.  
[www.gallup-international.com](http://www.gallup-international.com)
- ✓ Transparency International prepara un índice de presunta corrupción, encuesta cualitativa en 113 países que los categoriza según las percepciones del grado de corrupción.  
[www.transparency.org](http://www.transparency.org)

## 6. Principales organizaciones que se ocupan del derecho a la información

- ✓ MKSS en la aldea de Devdungri Post Barar, District Rajsamand -313341, Rajasthan, Tel: 91-2909-243254. Fax: 91 -2909-250180. Celular: 09414007305. E -mail: [arunaroy@jpl.dot.net.in](mailto:arunaroy@jpl.dot.net.in) , [mkssrajasthan@yahoo.com](mailto:mkssrajasthan@yahoo.com) .
- ✓ Open Democracy Advice Centre , Sudáfrica (ODAC) <http://www.opendemocracy.org.za/>
- ✓ Freedom of Information Advocates Network – organización integrada por 90 grupos de ONG que hacen campañas para promover el acceso a la información en todo el mundo:  
[http://www.foiadvocates.net/index\\_eng.html](http://www.foiadvocates.net/index_eng.html)
- ✓ The Global Transparency Initiative (GTI) es una red de organización es de la sociedad civil que promueven la apertura en las instituciones financieras internacionales (IFI), entre ellas el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Europeo de Inversiones y los bancos regionales de desarrollo. Contacto: Toby Mendel, e-mail: [a19law@hfx.eastlink.ca](mailto:a19law@hfx.eastlink.ca)  
<http://www.ifitransparency.org/>
- ✓ Privacy International ha preparado una guía sobre las leyes relativas al derecho a la información en países de todo el mundo. También formula observaciones detalladas sobre novedades legislativas muy recientes en todo el mundo.  
<http://www.privacyinternational.org/>
- ✓ ARTICLE 19 es una organización especializada en promover el acceso a la información en todo el mundo. Tiene en su sitio Web una gama completa de materiales, inclusive análisis de las políticas de instituciones financieras internacionales, así como datos sobre la legislación y la práctica en los países.  
[http://www.article19.org/publications/global\\_-\\_issues/freedom-of-information.html](http://www.article19.org/publications/global_-_issues/freedom-of-information.html)
- ✓ Commonwealth Human Rights Initiative es una organización que promueve el acceso a la información en los 53 países del Commonwealth. En su sitio Web tiene una gama amplia de materiales, inclusive enlaces con leyes y proyectos de ley sobre acceso a la información en países del Commonwealth, contactos con grupos nacionales que trabajan en la legislación y actualizaciones periódicas de campañas nacionales.  
[http://www.humanrightsinitiative.org/programs/ai/rti/international/laws\\_&\\_papers.htm](http://www.humanrightsinitiative.org/programs/ai/rti/international/laws_&_papers.htm)
- ✓ El International Freedom of Expression Exchange (IFEX) es una red internacional de organizaciones dedicadas a promover la libertad de expresión y los medios de difusión, que emite alertas periódicas acerca de amenazas a la libertad de expresión y la independencia de los medios de difusión.  
[www.ifex.org](http://www.ifex.org)